CORPORACION
MUNICIPAL de EDUCACION
Talagante
Balmaceda Nº1356 Fono Fax 8153313
CPA/JHC/TLR/yff.

CONTRATO DE OBRA
ESCUELA ALBORADA DE TALAGANTE, RBD 10704-2
(MANTENIMIENTO)

En Talagante, a 06 de febrero del 2017, entre la Corporación Municipal de Educación de Talagante, R.U.T. Nº69.071.801-4, representada por su Secretario General (S), don JORGE HENRIQUEZ CIFUENTES, chileno, cédula de identidad Nº7.769.888-4, domiciliado en calle Balmaceda Nº1356 Talagante, por una parte, y por la otra la empresa **RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA, R.U.T.Nº76.694.198-2**, representada legalmente por don **PEDRO IBARRA UBILLA, cédula de identidad Nº9.027.568-2**, chileno, Maestro en Construcción, ambos domiciliados en Los Huilliches Nº1667 Villa Arenas, comuna de Talagante, teléfono 78459092, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : Por el presente instrumento don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a ejecutar para la Corporación Municipal de Educación de Talagante, en la Escuela Alborada de Talagante, lo siguiente: Instalación de 65 metros de RED de agua potable en PVC presión de 25 mm con dos llaves de jardín en frontis del establecimiento. El detalle de la obra a ejecutar es el indicado en cotización adjunta N°22, de fecha 26 de enero de 2017.

SEGUNDO : El trabajo se ejecutará de acuerdo a la descripción del presupuesto señalado en la cláusula anterior, que formará parte integrante del presente contrato.

TERCERO : Don Pedro Ibarra Ubilla, se obliga a realizar los trabajos materia del presente contrato en un plazo que no exceda los dos (02) días hábiles. El inicio de los trabajos se efectuará el día 06 de febrero y se concluirán a más tardar el día 07 de febrero del 2017, de conformidad con lo establecido en el presente contrato.

CUARTO : El monto total a pagar por la instalación, es la suma de doscientos catorce mil doscientos pesos ($214.200) IVA incluido, pagaderos, previa presentación de la factura correspondiente, al término de la labor. En todo caso, para la cancelación, será necesario presentar la recepción conforme de la Dirección del Establecimiento.

QUINTO : Todo daño que el contratista y/o su personal ocasionare durante la ejecución de las obras a tercero, será de exclusiva responsabilidad del contratista.

SEXTO : Se establece una multa de 0,2% del monto del contrato, por cada día hábil de atraso en el debido cumplimiento de las obligaciones que emanan del presente instrumento por parte del contratista, la que podrá ser descontada por la mandante del monto total a pagar, en el estado de pago correspondiente.

SEPTIMO : Se deja expresamente establecido que del presente contrato no se deriva, ni constituye vínculo alguno de dependencia laboral, entre el contratista y la Corporación Municipal de Educación de Talagante.

OCTAVO : Para todos los efectos legales, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Talagante, y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.

NOVENO : El presente contrato se firma en 04 ejemplares, quedando dos en poder de la Corporación, uno en poder del establecimiento, y uno en poder del Sr. Pedro Ibarra Ubilla, a su entera satisfacción.

Corporación Municipal de Educación
Secretario General
TALAGANTE

JORGE HENRIQUEZ CIFUENTES
SECRETARIO GENERAL(S)

PEDRO IBARRA UBILLA
R.U.T. Nº9.027.568-2
RAYEN LAFQUEN CONSTRUCCIONES SPA